

CONTRATO N° CN-JUR-AE-143/22

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. MOISÉS QUINTERO TOSCUENTO**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PRD"**, Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL **"ELITE SERVICIOS DIGITALES, S.A. DE C.V."**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADORA ÚNICA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE IDENTIFICARÁ COMO **"LA PRESTADORA"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU APODERADO:

- I.1 Que su poderdante es un Instituto Político Nacional creado en los términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Apoderado tiene facultades para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, según consta en la Escritura Pública número [REDACTED] de fecha 15 de junio de 2021, otorgada ante la fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México, mismas que no le han sido revocadas a la fecha.
- I.3 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización aprobado por Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el día 19 de noviembre de 2014, Título V denominado "Del Gasto Programado", Capítulo 1, 2, 3, 4, 5, 6, así como del artículo 131 en caso de recibos de honorarios, que regulan los gastos efectuados en Actividades Específicas y el Liderazgo Político de la Mujer, en el concepto de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política y tareas editoriales.
- I.4 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II DECLARA "LA PRESTADORA", POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADORA ÚNICA:

- II.1 Que su representada es una Sociedad Civil, legalmente constituida, como lo acredita con el Instrumento Público número [REDACTED] de fecha 30 de septiembre de 2020, otorgado ante la fe del Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca, titular de la notaría número 227, de la Ciudad de México; con Registro Federal de Contribuyentes **ESD201005JMA**. Inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número [REDACTED] de fecha 06 de noviembre de 2020.

CONTRATO N° CN-JUR-AE-143/22

- II.2 Que la C. [REDACTED] en su carácter de Administradora única de la Sociedad, cuenta con poder para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con el Instrumento Público número 104,910 de fecha 30 de septiembre de 2020, otorgado ante la fe del Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca, titular de la notaría número 227, de la Ciudad de México. La C. **Yesenia Matilde Pérez Olvera** bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.
- II.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere "EL PRD" para la presente contratación.
- II.4 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE), aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.5 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Refrendo número **RNP: 202011171099177**.
- II.6 Que, para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Calle Pensamiento número 26, Colonia Ciudad Jardín, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04370, Ciudad de México.
- III. **DECLARAN "LAS PARTES":**
- III.1 El presente contrato no contiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que, para su suscripción, no media coacción alguna, en tal virtud, carece de dolo, error, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.
- III.2 Vistas las anteriores declaraciones y una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparece cada una de las partes, es su voluntad celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "LA PRESTADORA" se obliga a prestar el servicio de producción, edición y posproducción de 7 videos de la colección: "ESTADO DEMOCRÁTICO DE BIENESTAR", 6 videos de la colección "REPÚBLICA DEMOCRÁTICA" y 1 video de la colección "MÉXICO CON JUSTICIA", con una duración entre 12 y 15 minutos aproximadamente cada uno, acorde a las fechas y especificaciones establecidas en la cotización anexa de fecha 28 de junio de 2022, que forma parte integral del presente contrato.

Correspondiente al Rubro: Actividades Específicas, Subrubro: Tareas Editoriales, Folio de Proyecto: **PAT2022/PRD/CEN/AE/TE/6**; a cargo del Instituto de Formación Política.

SEGUNDA. - PRECIO. El monto de la operación objeto del presente contrato es por la cantidad de \$631,894.83 (Seiscientos treinta y un mil ochocientos noventa y cuatro pesos 83/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$101,103.17 (Ciento un mil ciento tres pesos 17/100 M.N.); importe neto a pagar de **\$732,998.00 (SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**.

CONTRATO N° CN-JUR-AE-143/22

TERCERA. - FORMA DE PAGO. “EL PRD se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en 2 (dos) exhibiciones de la siguiente manera:

- Primer pago: Por la cantidad de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), IVA. incluido, el día 25 de agosto de 2022.
- Segundo pago: Por la cantidad de \$532,998.00 (Quinientos treinta y dos mil novecientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), IVA. incluido, el día 01 de septiembre de 2022.

Ambas partes convienen en que los pagos se efectuarán mediante transferencias electrónicas, previa presentación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes; mismos que se pagarán una vez revisados y autorizados por el área respectiva.

CUARTA. - VIGENCIA DEL SERVICIO. La vigencia del servicio será del **01 de agosto al 05 de septiembre de 2022.**

QUINTA. – VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será del **15 de julio al 30 de septiembre de 2022.**

SEXTA. - LUGAR Y FECHA DE ENTREGA. “LA PRESTADORA” se obliga a entregar a “EL PRD”, los 14 videos de forma digital en USB, el día 22 de agosto del presente año, en las oficinas de “EL PRD”, ubicadas en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

De igual manera al término de la entrega de las muestras digitales descritas en el párrafo anterior, se obliga a la firma de cesión de derechos en favor de “EL PRD” ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor. “LA PRESTADORA” entregará mediante acta entrega recepción del servicio y a entera satisfacción de “EL PRD” en las oficinas ubicadas en Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. “LA PRESTADORA” conviene en responder de la calidad del servicio objeto del presente contrato y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil de la Ciudad de México.

OCTAVA. - RESCISIÓN. “LAS PARTES” podrán rescindir el presente contrato en el caso de que alguna incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo, convenidas en la cotización anexa y en los términos y condiciones de este contrato.

“LAS PARTES” convienen expresamente que, para que la rescisión opere de pleno derecho y sin necesidad de intervención judicial, bastará que así lo comunique por escrito “EL PRD” a “LA PRESTADORA”, expresando la fecha en la que el contrato quedará rescindido para todos los efectos legales a que haya lugar.

NOVENA. - PENA CONVENCIONAL. “LA PRESTADORA” estará obligada a pagar como pena convencional por la cancelación del servicio, imputable a ella o por no prestar el servicio en los términos pactados el 30% del monto máximo de los servicios contratados.

DÉCIMA. - SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS. “EL PRD” tendrá en todo momento, la facultad de verificar directamente si “LA PRESTADORA” está desarrollando el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las especificaciones a que se refiere la cotización anexa, derivadas del mismo, y comunicará por escrito las cuestiones que estime

CONTRATO N° CN-JUR-AE-143/22

pertinentes en relación con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso correspondan.

DÉCIMA PRIMERA. - DERECHOS DE AUTOR. "LA PRESTADORA" acepta y reconoce que los derechos de autor de los servicios, objeto del presente contrato, serán de la exclusiva propiedad de "EL PRD". "LA PRESTADORA" reconoce y acepta que todo el material e información que le sean proporcionados por "EL PRD" para la prestación de los servicios, y que de una forma enunciativa más no limitativa incluyen, nombre, lema, emblema, arte, diseños de marcas, personajes, obras literario musicales, son propiedad de "EL PRD", por lo que "LA PRESTADORA" no podrá hacer uso diferente para el que le fueron proporcionados.

Así mismo "LA PRESTADORA" reconoce que todos los derechos de propiedad industrial y derechos de autor inherentes a las marcas, avisos comerciales, diseños, modelos, lemas, textos, ideas, obras artísticas e intelectuales y otras similares, que sean utilizados por "LA PRESTADORA" o adquiridos a nombre de "EL PRD", serán propiedad de "EL PRD", el cual los podrá utilizar o emplear en la forma que decida y a su mejor derecho y conveniencia. Todo el material que sea preparado durante la prestación de los servicios y que, en una forma enunciativa más no limitativa, incluyen arte en impresos, obras literario musicales (*salvo aquellas que correspondan a sincronización y/o adaptaciones de obras literarios musicales ya existentes*), coreografías y material audiovisual en general, serán propiedad exclusiva de "EL PRD". En caso de que "LA PRESTADORA" haga uso de imágenes, marca, diseños, modelos, lemas, textos y demás elementos que requieran autorización, será bajo su más estricta responsabilidad, deslindando a "EL PRD" de cualquier responsabilidad que pueda surgir.

DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL PRD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará previa notificación por escrito a "LA PRESTADORA", sin responsabilidad alguna para "EL PRD", cubriéndose la parte proporcional por concepto del servicio realizado, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO. "EL PRD" podrá solicitar el incremento del servicio acordado originalmente; para ello "EL PRD" notificará por escrito a "LA PRESTADORA", el cual lo suministrará en las mismas condiciones de precio pactadas originalmente. Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio.

DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "LA PRESTADORA" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA QUINTA. - RELACIÓN LABORAL. "LA PRESTADORA" acepta y reconoce que la prestación del servicio objeto del presente contrato, no constituye la prestación de un trabajo personal subordinado mediante el pago de un salario, por lo que no existe ninguna relación laboral con "EL PRD".

DÉCIMA SEXTA. - EROGACIONES POR PARTE DE "LA PRESTADORA". Todas las erogaciones que haga "LA PRESTADORA" por concepto de pasajes por cualquier medio, viáticos, hospedaje, alimentación, adquisición de materiales y artículos, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo de "LA PRESTADORA" y por ningún motivo podrán ser repercutidos a "EL PRD".

CONTRATO N° CN-JUR-AE-143/22

DÉCIMA SÉPTIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "LA PRESTADORA", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA OCTAVA. - DAÑOS Y PERJUICIOS. "LA PRESTADORA" se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del servicio objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

DÉCIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD. "LA PRESTADORA" se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento del servicio objeto de este contrato.

VIGÉSIMA. - DE LOS MEDIOS DE CONTACTO. Las partes de manera voluntaria aceptan como medio de comunicación válida y legal, en modo de contacto, generación, aceptación de instrucciones, así como de notificación personal, sin que con esta última se viole derecho constitucional alguno, los correos electrónicos siguientes:

Para el "PRD": [REDACTED]

Para el "PRESTADOR": [REDACTED]

Dichas notificaciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean recibidos, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación, deberá dar constancia de recibido por ese mismo medio para los efectos legales a que haya lugar. Sirve de apoyo a lo anterior por analogía, la Tesis Aislada (Constitucional, Administrativa), Décima Época, emitida por la Segunda Sala, visible a Libro 32, Tomo I, Pág. 780, publicada en Julio de 2016 a través de la Gaceta del Seminario Judicial de la Federación, bajo el rubro: **"PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, QUE PREVEÉ LA NOTIFICACIÓN VÍA BOLETÍN ELECTRÓNICO, NO VIOLA EL DERECHO DE EQUIDAD PROCESAL"**.

VIGÉSIMA PRIMERA. – FISCALIZACIÓN. "LA PRESTADORA" acepta coadyuvar con el "EL PRD" a efectos de dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en solventar las posibles observaciones por parte de la autoridad electoral, derivadas de la celebración de este contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. "LAS PARTES" renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA QUINCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

CONTRATO N° CN-JUR-AE-143/22

POR "EL PRD"

POR "LA PRESTADORA"




**C. MOISÉS QUINTERO TOSCUENTO
APODERADO LEGAL**



**C. [REDACTED]
ADMINISTRADORA ÚNICA DE
ELITE SERVICIOS DIGITALES, S.A. DE C.V.**

POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



**C. ARCADIO SABIDO MÉNDEZ
DIRECTOR GENERAL
DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN POLÍTICA**



Ciudad de México, 28 de junio de 2022

Partido de la Revolución Democrática

Mtro. Arcadio Sabido Méndez

Director General del Instituto de Formación Política PRD

P R E S E N T E

Dejo a su consideración la propuesta económica por la Producción, Edición y Posproducción de los videos de formación política bajo el nombre "Videos Educativos en el Pensamiento socialdemócrata", dirigido a los Estados de Oaxaca, Ciudad de México, Estado de México, Guerrero, Yucatán, Baja California, Sinaloa, Chiapas, Tabasco y Michoacán; que el Partido de la Revolución Democrática requiere para el cumplimiento de las actividades del Gasto Programado 2022. Con una duración de realización del 1º de agosto al 22 de agosto de 2022.

Esta propuesta económica tiene una vigencia de 35 días hábiles a partir de su presentación.

Servicios:

Colección	Precio Unitario	Cantidad	Subtotal	IVA	Total
Colección Estado Democrático de Bienestar Producción, Edición y posproducción de 7 videos educativos. Elaboración de guiones, Personal que aparece a cuadro (especialistas en cada uno de los temas), Grabación a 3 cámaras en HD o animado, Edición de videos con gráficos. Duración de cada video entre 12 y 15 minutos. Fecha de inicio: 1 de agosto 2022 Fecha final: 22 de agosto 2022	\$ 45,135.34	7	\$ 315,947.38	\$ 50,551.58	\$ 366,499.00

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Escritura Pública. De la Administradora Única: Nombre, rubrica y firma. De la persona moral: Instrumento Público, Folio Mercantil, teléfono y domicilio".



Colección	Precio Unitario	Cantidad	Subtotal	IVA	Total
Colección República Democrática Producción, Edición y posproducción de 6 videos educativos Elaboración de guiones, Personal que aparece a cuadro (especialistas en cada uno de los temas), Grabación a 3 cámaras en HD o animado, Edición de videos con gráficos. Duración de cada video entre 12 y 15 minutos Fecha de inicio: 01 de agosto 2022 Fecha de final: 22 de agosto de 2022	\$ 45,135.34	6	\$ 270,812.04	\$ 43,329.93	\$ 314,142.00
Colección México con Justicia Producción, Edición y posproducción de 1 video educativo Elaboración de guiones, Personal que aparece a cuadro (especialistas en cada uno de los temas), Grabación a 3 cámaras en HD o animado, Edición de videos con gráficos. Duración de cada video entre 12 y 15 minutos. Fecha de inicio: 01 de agosto 2022 Fecha final: 22 de agosto 2022	\$ 45,135.34	1	\$ 45,135.34	\$ 7,221.65	\$ 52,357.00
TOTAL			\$ 631,894.83	\$ 101,103.17	\$ 732,998.00

*Con 10 días previos a las fechas de entrega se envían los guiones y la estructura de los videos para revisión.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Escritura Pública. De la Administradora Única: Nombre, rubrica y firma. De la persona moral: Instrumento Público, Folio Mercantil, teléfono y domicilio".

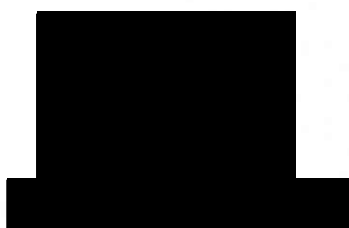


Términos de pago:

Fecha de entrega de videos	Número de materiales	Fecha de pago	Subtotal	Iva	Total
22 de agosto	7	25 de agosto	\$172,413.79	\$27,586.21	\$200,000.00
22 de agosto	7	1 de septiembre	\$459,481.03	\$73,516.97	\$532,998.00
			\$631,894.83	\$101,103.17	\$732,998.00

- Términos de entrega: cada colección será entregada en la fecha indicada de forma digital en USB, en el Partido: Benjamín Franklin 84, Col. Escandón. Miguel Hidalgo. 5° piso.

Atentamente



Representante legal ELITE Servicios Digitales SA de CV

